



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 99 /22

Rawson (Chubut), 01 de Julio de 2022

VISTO: El Expediente N° 40272, año 2022, caratulado: "SECRETARIA DE TRABAJO S/RENDICION DE CUENTAS FONDO ESPECIAL DE POLICIA DEL TRABAJO Y CAPACITACION LABORAL Y MULTAS LEY X N° 15 EJERCICIO 2022; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 43/22 la Relatora a cargo de Fiscalía N° 2 da cuenta que la SECRETARIA DE TRABAJO no ha remitido las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Marzo del Ejercicio 2022 de las Cuentas N° 200047/5 “Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral” y N° 200047/6 “Multas”

Que asimismo el artículo 40º de la Ley V-N° 71 determina que el Tribunal dictará Resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud se declaren a favor del fisco.

Que por Acuerdo N° 443/21 dictado por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc.m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 2, resulta responsable el Director de Fiscalización Sr.Gerson Laureano Jeansalle de la presentación de las Rendiciones de Cuentas mencionadas;

Por ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al responsable de la Secretaría de Trabajo, Director de Fiscalización Sr. Gerson Laureano Jeansalle a presentar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a los meses de Enero a Marzo del Ejercicio 2022 de las Cuentas N° 200047/5 “Fondo Especial de Policía del Trabajo y Capacitación Laboral” y N° 200047/6 “Multas” dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art.40º de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables y cumplido, archívese.

amc

Presidente Cra. Liliana Underwood
Vocal Cr. Sergio Camiña
Vocal Dr. Martin Meza
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales